



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°026-2023-MDSM-GA

San Marcos, 19 de mayo de 2023.

VISTOS: El expediente administrativo N°232394 – 2023, la solicitud de fecha 26 de enero de 2023, presentada por ROSA ANGELICA DOMÍNGUEZ RIVERA, e INFORME N°137-2023-MSDM/OGRHH, de fecha 15 de marzo de 2023; INFORME N°1535-2023-MDSM/GPP, de fecha 09 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la administración pública, el principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el expediente referente a la materia presentada por ROSA ANGELICA DOMÍNGUEZ RIVERA, de fecha 28 de febrero de 2023, solicita a la entidad edil que proceda con practicar la Liquidación de Beneficios Laborales, como Ex Sub Gerente de Tesorería y Contabilidad.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "C) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio, en tendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada (..)".

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala la que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos. Si el servidor o funcionario no gozara de sus vacaciones por más de dos (2) periodos anuales consecutivos, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva. (subrayado agregado)

Que, el Artículo 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que, "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al





acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

Asimismo, el artículo 104 del citado reglamento, señala que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...).

Que, mediante INFORME N°137-2023-MSDM/OGRHH, de fecha 15 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor de ROSA ANGELICA DOMÍNGUEZ RIVERA, quien laboro como Sub Gerente de Tesorería y Contabilidad en la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, durante el período de 02 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2022. Cuya liquidación se detalla:

### DATOS LABORALES

Fecha de Ingreso : 02/01/2019  
Fecha de Cese : 30/12/2022  
Tiempo de Servicio : 04 años

Sueldo mensual : S/. 4,000.00  
Asignación Familiar : S/. 00.00  
TOTAL, BASE CALCULO : S/. 4,000.00

### VACACIONES NO GOZADAS

Periodo computado: del 02/01/2019 al 30/12/2022.

Tiempo computado: 04 años

1er ciclo vacacional S/. 4,000.00/12x12 = S/. 4,000.00

2do ciclo vacacional S/. 4,000.00/12x12 = S/. 4,000.00

TOTAL, S/. 8,000.00

### b) CARGAS SOCIALES

Essalud = S/. 720.00

Que, en ese orden de ideas se colige que corresponde otorgar el pago de vacaciones no gozadas, a la solicitante, ROSA ANGELICA DOMÍNGUEZ RIVERA, reconocer el pago de 2 ciclos vacacionales, conforme a las normativas señaladas precedentemente, según los siguientes conceptos:

Cuadro 01

N°	CONCEPTO	SUB TOTAL
1	VACACIONES NO GOZADAS	S/. /8,000.00
2	ESSALUD	S/. 720.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 8,720.00</b>

Que, con INFORME N°1535-2023-MDSM/GPP, de fecha 20 de abril de 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; otorga la Certificación de Crédito



Presupuestal, N°1515-2023, para el pago de Beneficios Laborales a favor de ROSA ANGELICA DOMÍNGUEZ RIVERA, por la suma total de S/. 8,720.00 (Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MSDSM-A, de fecha 13 de marzo de 2023, resolvió en su artículo primero, numeral 1.2., ítem II), m), n) delegar a la Oficina General de Administración en la Gerencia de Administración y Finanzas, (...) facultades para resolver las solicitudes relativas a reconocimiento de tiempo de servicio; aprobar la liquidación de tiempo de servicio de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley; aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones truncas. (subrayado agregado)

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta los informes técnicos respectivos, adjuntos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y OTORGAR por única vez, el pago de beneficios laborales, a favor de la ex funcionaria ROSA ANGELICA DOMÍNGUEZ RIVERA, sobre las vacaciones gozadas, por el monto ascendente de S/. 8,720.00 (Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la ex funcionaria ROSA ANGELICA DOMÍNGUEZ RIVERA, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Informática para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Mg. CPC. Sara Luz Vásquez Sarmiento  
Gerente de la Oficina General de Administración

Expediente N° 232394

c.c. Archivo  
Mg. C.P.C. SLVS  
19.05.2023

